



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 568/07

Sucre, 19 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2827, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No 826/07, remitida por la H. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional N° 142/07 a suscribirse con al PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO, para la "PERFORACIÓN DE POZO EN LA ZONA SANTA ISABEL DEL DISTRITO 4".

Que, el Gobierno Municipal, para poder abastecer la constante falta de agua en diferentes sectores del Municipio de Sucre, ha presupuestado en su POA, la perforación de pozos para la provisión continua de agua en predios del Municipio de Sucre, específicamente en el Barrio Santa Isabel, con una profundidad de 100 metros.

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley 1551 de Participación Popular, tiene a su cargo entre otros Art. 14º, inc. a) "administrar y controlar el equipamiento y mejoramiento de los bienes e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal; inc. b) "dotar el equipamiento mobiliario, material didáctico, insumos para un adecuado funcionamiento de la infraestructura y los servicios de salud, saneamiento básico", e inc. j) "dotar y construir nueva infraestructura en saneamiento básico".

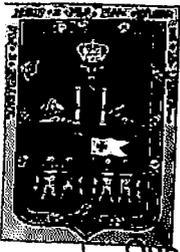
Que, la Ley 1551 de Participación Popular reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las Comunidades Indígenas, Comunidades Campesinas y Juntas Vecinales, respectivamente, en la vida jurídica, política y económica del país, siendo derechos de las Juntas Vecinales de acuerdo a lo previsto por el Art. 7º, inc. a) el de "proponer, pedir, controlar y supervisar la realización de obras y la prestación de servicios públicos de acuerdo a las necesidades comunitarias en materia de saneamiento básico; concordante con lo establecido en el Art. 8º, inc. a) de "identificar, priorizar, participar y cooperar, en la ejecución y administración de obras para el bienestar colectivo".

Que, el Art. 5º-m) de la Ley de Descentralización Administrativa, dispone que los Prefectos Departamentales se encuentran facultados para suscribir convenios interinstitucionales, en cuya consecuencia el Sr. Prefecto del Departamento de Chuquisaca, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del referido convenio.

Que son partes intervinientes en el indicado Convenio:

1. La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada por el Sr. Adrián Valeriano Valeriano Prefecto y Comandante General del Departamento a.l.; la Ing. María Teresa Prado Suárez Directora Departamental Administrativo y Financiero; el Arq. Ciro Palma Guardia Director Departamental de Infraestructura, y el Lic. Luis Orías Guzmán Jefe de Unidad de Recursos Hídricos, Saneamiento Básico y Vivienda.
2. El Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade H. Alcaldesa Municipal, Lic. Margarita Padilla Rojas Oficial Mayor Administrativa y Financiera y el Lic. Javier Patzi Vera Sub Alcalde del Distrito - 4.

Que, el citado Convenio tiene por objeto "LA PERFORACIÓN DE UN POZO, PARA LA JUNTA VECINAL SANTA ISABEL DEL DISTRITO - 4, CON UNA PROFUNDIDAD APROXIMADAS DE CIEN METROS LINEALES, determinados en estudios de geofísica".



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 4
R.M. N° 568/07

Que, las partes intervinientes asumen las responsabilidades siguientes:

5.1 DE LA PREFECTURA:

- a) Captar fuentes de agua segura y suficiente mediante la perforación de un pozo profundo con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (donación de equipos) de JICA, previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en la Junta Vecinal susceptible de intervención.
- b) Cubrir el 100% de los costos de perforación, que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios para el proceso de perforación (hasta el entubado), así como el personal técnico y operativo.
- c) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- d) Velar porque se entregue a la Junta Vecinal el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- e) En caso de no certificarse el pozo por diversos motivos, como caudal bajo, agua de mala calidad, etc., correrá con todos los gastos sin exigir ningún resarcimiento de parte del Gobierno Municipal, ni de la Junta Vecinal.

5.2 DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Asume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B".
- b) Designar un profesional para realizar el seguimiento a las iniciativas productivas y coadyuvar en el proceso de capacitación al CAPyS para la administración adecuada del sistema.
- c) Realizar levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de viviendas) en la Junta Vecinal y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Prefectura para la elaboración del Proyecto a Diseño Final.
- d) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la red de impulsión, el tanque de almacenamiento definitivo, redes de distribución domiciliaria, piletas domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.
- e) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación del pozo y otras instalaciones necesarias, y el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación del pozo.

5.3 DE LA JUNTA VECINAL SANTA ISABEL:

- a) Conformar el Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS).
- b) Contratar un Operador (de la Junta Vecinal), para asegurar el mantenimiento y operación del sistema.
- c) Acatar y cumplir el Reglamento Interno del CAPyS.
- d) Garantizar la instalación de medidores cuando se ejecute el Proyecto a Diseño Final.
- e) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P), brindado por la Prefectura y el Gobierno Municipal.
- f) Implementar iniciativas productivas para garantizar el pago de tarifas por el servicio de provisión de agua potable.
- g) Sanear el terreno donde se hará la perforación del pozo y las demás obras de infraestructura.
- h) Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación del pozo.
- i) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.
- j) Otras cláusulas descritas en el Convenio.

Que, del manejo de fondos:

- a) El Gobierno Municipal, se compromete a cubrir todos los gastos de implementación Tipo "B", que asciende a la suma de Bs. 116.000,00.-, en un lapso de 90 días, manejando recursos propios del Municipio.
- b) Así mismo como institución pública, para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las Normas SABS, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 4
R.M. N° 568/07

- c) Para el seguimiento y control, sobre uso y destino de los recursos de financiamiento comprometidos por las instituciones participantes en el convenio, se organizará para el proyecto un fólder, conteniendo la documentación e instrucciones necesarias de respaldo, sobre el empleo de materiales de servicio.

Que, el Convenio de referencia tendrá una vigencia de TRES MESES, a computarse a partir de la fecha de su suscripción, salvo casos de fuerza mayor, donde este tiempo podrá prolongarse de acuerdo a las condiciones de trabajo y otros, cuya situación debe ser plenamente justificada por la parte interesada.

Que, el Convenio podrá ser objeto de resolución, cuando concurren las causas siguientes:

- Por contravención a las cláusulas establecidas.
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes.
- Por resultados negativos resultantes de evaluación o auditorias.
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución de la obra.
- Por obra nueva de daño temido y otros que afecten a terceros.
- Promulgación por el Gobierno Central, de normas en contra del espíritu o texto del presente Convenio.

Que, se señala como contrapartes institucionales:

- La Prefectura de Chuquisaca cubrirá el 100% del costo total de la perforación del pozo, los gastos que impliquen hasta la certificación del pozo. Para el efecto dicha contraparte equivalente a Bs. 126.720,00.- (BOLIVIANOS CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100), se encuentra debidamente inscrito en el presupuesto de la Prefectura mediante Certificación Presupuestaria U.PPTO.N° 629/07 de 02 de julio de 2007.
- El Gobierno Municipal sume el 100% de los gastos de implementación del pozo Tipo "B", correspondiente a Bs. 116.000,00.- (BOLIVIANOS CIENTO DIECISEIS MIL 00/100) como contraparte.

Que, para la ejecución del proyecto "Perforación de Pozo en la zona Santa Isabel Distrito - 4", los recursos económicos se encuentran inscritos en el POA 2007, bajo el siguiente detalle:

- Perforación de Pozo Santa Isabel, Categoría Programática 11 26 00, Fuente Transferencias T.G.N, Organismo 113 Tesoro General de la Nación (Participación Popular), que cuenta con un total autorizado de Bs. 66.000,00.-.
- Construcción Tanque de Almacenamiento Santa Isabel, Categoría Programática 32 05 00, Fuente Transferencias T.G.N, Organismo 119 T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos, que cuenta con un total autorizando de Bs. 50.000,00.-.

Que, el Gobierno Municipal tiene como finalidades, según dispone la Ley 2028 de Municipalidades Art. 5° parágrafo I, el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas, concordante con lo establecido en el Art. 8°, parágrafo II, numeral 1) que señala el de "construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales".

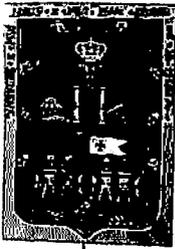
Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional N° 142/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 4 de 4
R.M. N° 568/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

condición de H. Alcaldesa Municipal y LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA representada por el Sr. Adrián Valeriano Valeriano, como Prefecto y Comandante General a.i. del Departamento, para la ejecución del Proyecto: "PERFORACION DE POZO ZONA SANTA ISABEL - DISTRITO 4".

- Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Edwing Zegarra Talavera

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

